

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0230, Verbal sumario de incremento de alimentos de LORENA DANIELA ROMERO WILCHES contra OLBER HUESO PEREZ

Por reunir los requisitos de ley y por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la anterior demanda de aumento de alimentos propuesta por la señora LORENA DANIELA ROMERO WILCHES, actuando en nombre, representación y defensa de sus menores hijos SAMUEL HUESO ROMERO y MARIANA HUESO ROMERO y en contra del progenitor de aquellos, señor OLBER HUESO PEREZ.
2. Notifíquese de manera personal de este proveído al demandado, señor OLBER HUESO PEREZ, a quien se le advierte que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda, proponer excepciones y ejercer su derecho de defensa, si a bien lo tiene.

Para el efecto anterior, por Secretaría y en especial por medio del Citador adscrito al Despacho, remítase de forma física copia de la presente providencia y del paquete de traslado al mencionado accionado a la dirección que de él se refirió en la demanda (calle 18 No. 2-09 del barrio Punto Madrid, de Madrid, Cundinamarca).

3. Notifíquese de este proveído por Secretaría a la Defensoría de Familia local y al Ministerio Público, para lo de su cargo.
4. Proporcionese a la demanda el trámite establecido en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.
5. Se decreta el embargo, retención y consignación del 40% de las acreencias salariales mensuales (devengado mes a mes) que el demandado recibe como empleado de la empresa GUSECTOR (LOGISTICA DE BAVARIA).

Para lo anterior, se ordena al señor Pagador de la mencionada empresa, descuento, retenga y consigne a órdenes de este Despacho Judicial y para este proceso el porcentaje señalado en la cuenta No. 258752034001 del Banco Agrario de Colombia S.A., Sucursal Villeta, Cundinamarca, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, empezando con el mes de diciembre de 2.023.

6. Se decreta el embargo, retención y consignación del 50% de las cesantías del demandado cada vez que se causen y al momento del retiro del empleado, procediendo el señor pagador a consignarlas a la cuenta de depósitos judiciales señalada, con el fin de garantizar alimentos futuros de los menores hijos del accionado.
7. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes para materializar las órdenes que anteceden.
8. Se reconoce personería a la señora LORENA DANIELA ROMERO WILCHES, para actuar en nombre, representación y defensa de sus menores hijos SAMUEL HUESO ROMERO y MARIANA HUESO ROMERO.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7830aac63e67379c0e48fd3fb11ce6e8740643b05a7141882f8bb94f8a3a35bb**

Documento generado en 23/11/2023 11:12:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>